



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.525

"ZACARIAS, ALBERTO EZEQUIEL
S/ QUEJA EN CAUSA N° 87.794
DEL TRIBUNAL DE CASACION
PENAL, SALA II".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.525-Q, caratulada:
"Zacarias, Alberto Ezequiel s/ Queja en causa N° 87.794
del Tribunal de Casación Penal, Sala II",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme surge de las copias aportadas por la parte, la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal desestimó la queja contemplada por el art. 433 del Código Procesal Penal contra la denegatoria del remedio de la especialidad intentado frente al fallo de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora que confirmó el auto del Tribunal en lo Criminal n° 8 departamental que había rechazado la aplicación del sistema de recompensas previsto por el art. 41 bis de la ley 14.296 respecto de Alberto Ezequiel Zacarias (v. fs. 20/23).

II. La señora defensora oficial adjunta ante la aludida instancia -doctora Ana Julia Biasotti- dedujo queja contra la denegatoria del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado contra el aludido pronunciamiento (v. fs. 35/39 vta. en relación a fs. 26/31 vta.).

III. La presentación directa es inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal,

///

luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014), prescribe que contra la denegatoria de las vías extraordinarias de impugnación procederá una queja, que deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles de la notificación de aquél. A ella deberá acompañarse copia simple del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarla.

La recurrente incumplió con los recaudos exigidos en tanto omitió acompañar copia del auto denegatorio del recurso extraordinario.

Lo expuesto, impide analizar la admisibilidad de la presente vía de hecho (conf. causa P. 129.534, resol. de 20-XII-2017; P. 129.488, resol. de 28-II-2018; P. 130.790, resol. de 21-VI-2018; P. 130.175, resol. de 22-VIII-2018; P. 130.740, resol. de 26-XII-2018; entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar -por inadmisible- la queja traída por la defensa oficial a favor de Alberto Ezequiel Zacarías (art. 486 bis, CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas

P. 131.525

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1005